

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER</p>
--	---

**Socorro S., cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 2021-00002**

En atención a lo previsto por el numeral 2 del artículo 590 del C.G.P., y previo a la admisión de la demanda Verbal de Mínima cuantía de RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE que propone SANDRA LILIANA JAIMES DELGADO teniendo como demandado a LUIS ENRIQUE CABREJO GARCIA, radicado 2021-00022.

Se requiere a la parte actora para que preste caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, la cual deberá allegar dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo de la demanda.

Se tiene a la Abogada RUBIELA SILVA GOMEZ, como apoderado judicial de SANDRA LILIANA JAIMEZ DELGADO, en los términos y para los efectos consagrados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:

EFRAIN FRANCO GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL DE SOCORRO -

GARANTIAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2e286be242e6c40d9549301b59b9c26bdd7296ecba63d2e6ecbc7
dda949168e5**

Documento generado en 05/02/2021 05:28:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, cinco (5) Febrero de dos mil veintiuno (2021)

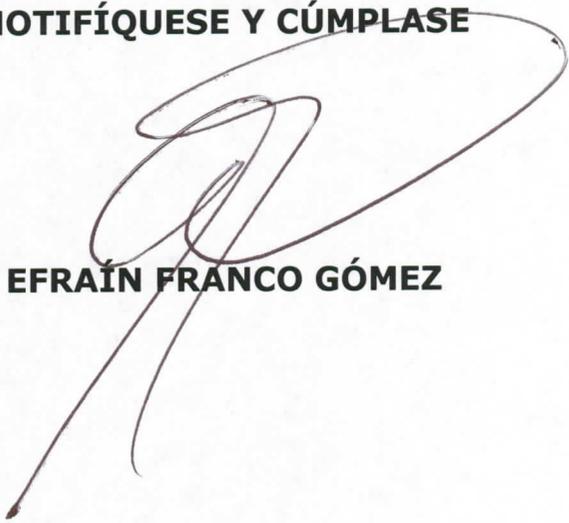
Rad. N° 2014-00334-00

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** propuesto por GERVIMOTOS SAS, contra SANDRA MILENA BUENAHORA ESTEVEZ Y JAIRO URIBE PLATA, radicado **2014-00334-00**, fue presentada liquidación de crédito por la parte ejecutante de la cual de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, se tiene que la liquidación presentada a folio 88, no se ajusta a derecho puesto que no corresponde a lo ordenado conforme al mandamiento de pago, debiéndose **IMPROBAR**, sin embargo se correrá traslado de la liquidación de crédito allegada nuevamente por la parte ejecutante el 29 de Enero del 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



EFRAÍN FRANCO GÓMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, cinco (5) Febrero de dos mil veintiuno (2021)

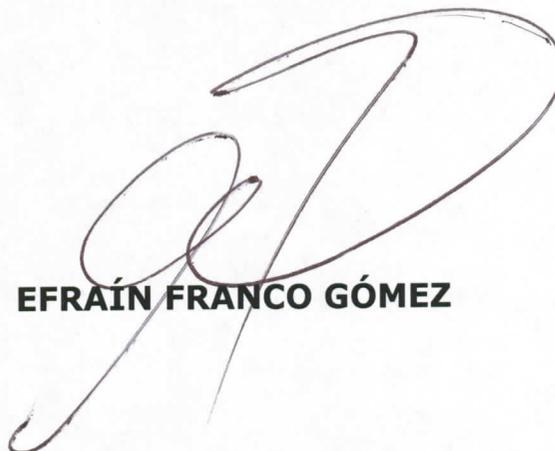
Rad. N° 2017-00121-00

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** propuesto por EDIILMA VILLARREAL VILLARREAL, contra SANDRA MILENA BARRERA CACHOPO, RAQUEL CACHOPO MONSALVE, JOSE MARIA ROMERO RODRIGUEZ., radicado 2017-00121-00, fue presentada actualización de liquidación de crédito por la parte ejecutante de la cual de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



EFRAÍN FRANCO GÓMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, cinco (5) Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. N° 2017-00336-00

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** propuesto por EDILMA VILLARREAL VILLARREAL, contra DANIEL ALBERTO PEDRAZA BOLIVAR, LUZ HELENA BOLIVAR y LINDA ROSANA MARIN ANGULO, radicado 2017-00336-00, fue presentada actualización de liquidación de crédito por la parte ejecutante de la cual de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

EFRAÍN FRANCO GÓMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, cinco (5) Febrero de dos mil veintiuno (2021)

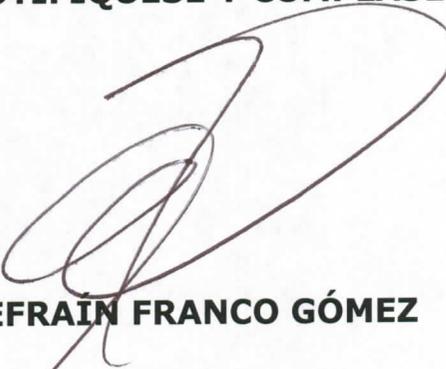
Rad. N° 2013-00231-00

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** propuesto por el FINANCIERA CÓMULTRASÁN contra IVÁN ALBERTO ARIZA CALDERON y DAVID LANDINEZ RUEDA, radicado 2013-00231-00, fue presentada actualización de liquidación de crédito por la parte ejecutante de la cual de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



EFRAÍN FRANCO GÓMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, cinco (5) Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. N° 2019-00266-00

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** propuesto por BANCO DAVIVIENDA S.A, contra SANDRA ESPERANZA AUNTA ARIAS, radicado 2019-00266-00 fue presentada actualización de liquidación de crédito por la parte ejecutante de la cual de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


EFRAÍN FRANCO GÓMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, cinco (5) Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. N° 2018-00070-00

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, contra LUIS ALBERTO RODRIGUEZ ALARCÓN, radicado 2018-00070-00, fue presentada actualización de liquidación de crédito por la parte ejecutante de la cual de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

EFRAÍN FRANCO GÓMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, cinco (5) Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. N° 2020-00025-00

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, contra MARCELINO MERCHÁN CERON, radicado 2020-00025-00, fue presentada actualización de liquidación de crédito por la parte ejecutante de la cual de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

EFRAÍN FRANCO GÓMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, cinco (5) Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. N° 2018-00023-00

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** propuesto por MOTOCULTOR, contra LEIDY KATHERINE GARCÍA MENDIETA y EDUARDO GARCÍA PUENTES, radicado 2018-00023-00, fue presentada actualización de liquidación de crédito por la parte ejecutante de la cual de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

EFRAÍN FRANCO GÓMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, cinco (5) Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. N° 2013-00120-00

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra JOSÉ ANTONIO CALA ROJAS y YHOMAR CALA ROJAS, radicado 2013-00120-00, fue presentada actualización de liquidación de crédito por la parte ejecutante de la cual de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



EFRAÍN FRANCO GÓMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, cinco (5) Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. N° 2012-00424-00

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** propuesto por COOMULDESA LTDA contra PATRICIA PINZON RUEDA, ALVARO AMADO BARRERA y ODILIA BELTRAN ROMERO, radicado 2012-00424-00, fue presentada actualización de liquidación de crédito por la parte ejecutante de la cual de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

EFRAÍN FRANCO GÓMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, cinco (5) Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. N° 2017-00207-00

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** propuesto por EDILMA VILLARREAL VILLARREAL contra PEDRO PABLO CASTRO MURILLO y ROSA MARINA LEON DAVILA, radicado 2017-00207-00, fue presentada actualización de liquidación de crédito por la parte ejecutante de la cual de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


EFRAÍN FRANCO GÓMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, cinco (5) Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. N° 2018-00226-00

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** propuesto por EDILMA VILLARREAL VILLARREAL contra CARLOS DAVID ARCHILA CHACÓN, CARLOS ARDILA RIVERA, HECTOR RAMÓN SAMPAYO PERTUZ Y MARIA ALICIA CHACÓN CHACÓN, radicado 2018-00226-00, fue presentada actualización de liquidación de crédito por la parte ejecutante de la cual de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

EFRAÍN FRANCO GÓMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, cinco (5) Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. N° 2019-00299-00

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra VICTOR ALFONSO RUIZ ROJAS, radicado 2019-00299-00, fue presentada actualización de liquidación de crédito por la parte ejecutante de la cual de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

EFRAÍN FRANCO GÓMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, cinco (5) Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. N° 2019-00106-00

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** propuesto por EDILMA VILLARREAL VILLARREAL contra RODRIGO SUAREZ FONCE, MERCEDES FONCE DUARTE y GLADYS CASTILLO DUARTE, radicado 2019-00106-00, fue presentada actualización de liquidación de crédito por la parte ejecutante de la cual de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

EFRAÍN FRANCO GÓMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, cinco (5) Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. N° 2019-00110-00

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** propuesto por EDILMA VILLARREAL VILLARREAL, contra ANDREA PAOLA BLANCO CALDERÓN, CRISTIAN CAMILO GRANADOS BLANCO y JAIRO ANDRÉS BLANCO CALDERÓN, radicado 2019-00110-00, fue presentada actualización de liquidación de crédito por la parte ejecutante de la cual de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

EFRAÍN FRANCO GÓMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCOO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, cinco (5) Febrero de dos mil veintiuno (2021)

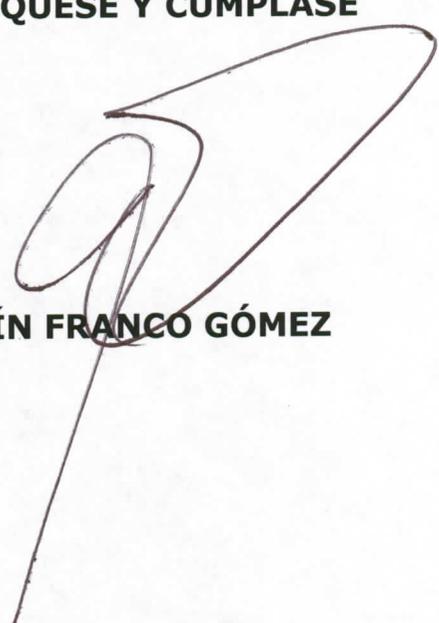
Rad. N° 2012-00277-00

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, contra MILDRED LILIANA LOPEZ SUAREZ, radicado 2012-00277-00, fue presentada actualización de liquidación de crédito por la parte ejecutante de la cual de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


EFRAÍN FRANCO GÓMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, cinco (5) Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. N° 2013-00229-00

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** propuesto por FINANCIERA COMULTRASAN contra HORTENIA PEREZ RAMIREZ y SANDRA MILENA GONZALEZ SANDOVAL, radicado 2013-00229-00, fue presentada actualización de liquidación de crédito por la parte ejecutante de la cual de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

EFRAÍN FRANCO GÓMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, cinco (5) Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. N° 2013-00230-00

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA** propuesto por FINANCIERA COMULTRASAN, contra WALTER GIRALDO CUEVAS y MARIA DEL CARMEN CUEVAS, radicado 2013-00230-00, fue presentada actualización de liquidación de crédito por la parte ejecutante de la cual de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

EFRAÍN FRANCO GÓMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, cinco (5) Febrero de dos mil veintiuno (2021)

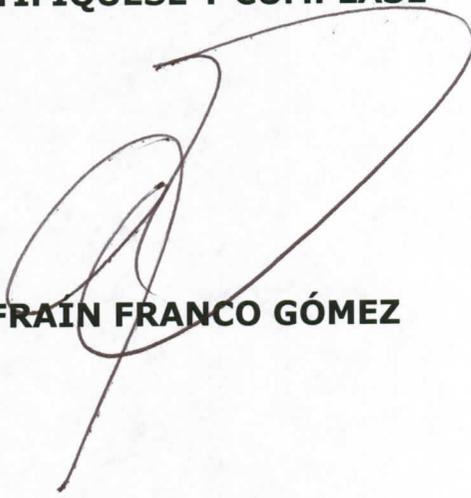
Rad. N° 2013-00161-00

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** propuesto por COOMULDESA LTDA contra DIANA CAROLINA RUEDA ORTIZ y MARTHA LUCIA ORTIZ GÓMEZ, radicado 2013-00161-00, fue presentada actualización de liquidación de crédito por la parte ejecutante de la cual de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



EFRAÍN FRANCO GÓMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, cinco (5) Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. N° 2017-00106-00

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** propuesto por GERVIMOTOS SAS, contra GIL ANTONIO DELGADILLO SOTELO y EDELMIRA GIL PÓPEZ, radicado 2017-00106-00, fue presentada actualización de liquidación de crédito por la parte ejecutante de la cual de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

EFRAÍN FRANCO GÓMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, cinco (5) Febrero de dos mil veintiuno (2021)

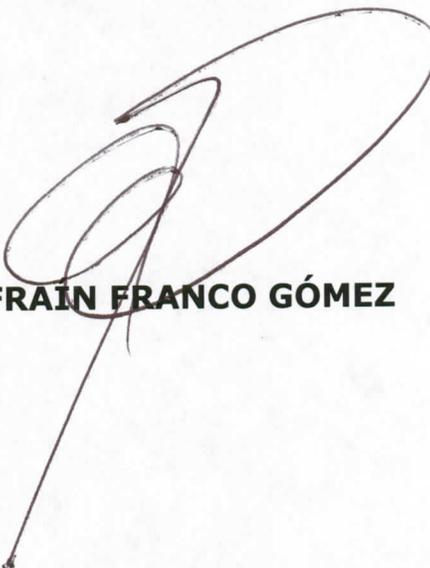
Rad. N° 2014-00475-00

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S,A contra ELKIN JAVIER TOLOZA CALA, radicado 2014-00475-00, fue presentada actualización de liquidación de crédito por la parte ejecutante de la cual de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



EFRAÍN FRANCO GÓMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, cinco (05) Febrero de dos mil veintiuno (2021)

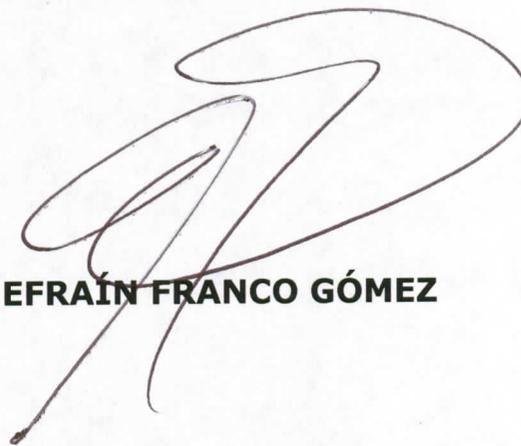
Rad. N° 2014-00524-00

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** propuesto por COOMULDESA LTDA contra CRISTIAN CORTES DURÁN Y MARGARITA DURÁN DE CORTÉS, radicado 2014-00524-00, fue presentada actualización de liquidación de crédito por la parte ejecutante de la cual de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



EFRAÍN FRANCO GÓMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, cinco (5) Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. N° 2019-00158-00

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO SEGUIDO A CONTINUACIÓN DEL VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** propuesto por LUZ LEONOR CALA CALA, contra JUAN GABRIEL SILVA VARGAS Y OTROS, radicado 2019-00158-00 fue presentada actualización de liquidación de crédito por la parte ejecutante de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

EFRAÍN FRANCO GÓMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, cinco (5) Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. N° 2017-00272-00

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra ZULMA JOHANA HERNANDEZ MORENO, radicado 2017-00272-00, fue presentada actualización de liquidación de crédito por la parte ejecutante de la cual de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

EFRAÍN FRANCO GÓMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, cinco (5) Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. N° 2013-00458-00

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** propuesto por el FINANCIERA COMULTRASAN, contra LADY CATHERYN ROBLES SIERRA y MAYRA ALEJANDRA ROBLES SIERRA, radicado 2013-00458-00, fue presentada actualización de liquidación de crédito por la parte ejecutante de la cual de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



EFRAÍN FRANCO GÓMEZ

Proceso ejecutivo de Mínima cuantía 2014-00165-00

Al despacho del Señor Juez. Provea.
Socorro, 05 de febrero de 2021.

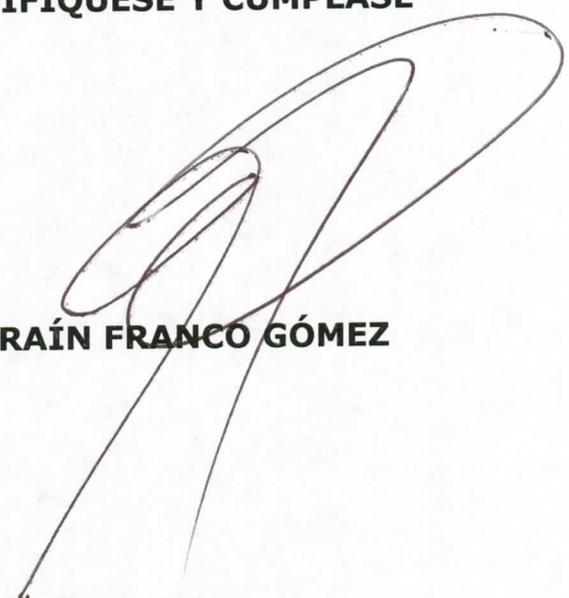
MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Socorro (S), cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el memorial que precede, se tiene que se torna procedente lo solicitado, por lo que se acepta la sustitución de poder que hace MANUELA LIZETH HERNANDEZ VALDIVIESO, en consecuencia téngase como apoderada sustituta de la parte demandante a la estudiante de Derecho de consultorio jurídico de la Universidad Libre seccional Socorro (S), EDILSA KARINA FIGUEREDO ARDILA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.101.697.760, en los términos y facultades otorgadas a quien sustituye.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



EFRAÍN FRANCO GÓMEZ

Proceso ejecutivo 2018-00402-00

Al Despacho del señor Juez la anterior solicitud de terminación del proceso.
Socorro 05 de febrero de 2021.

MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Socorro, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

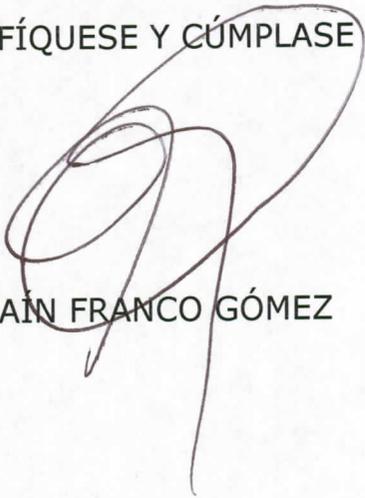
De conformidad con lo manifestado en el escrito que precede y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- Declarar la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA por pago total de la obligación.
- 2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el proceso. Ofíciase.
- 3.- No aceptar la renuncia a los términos de ejecutoria de la presente decisión, por cuanto la solicitud no proviene de la totalidad de las partes, tal como lo indica el artículo 119 del C.G.P.
- 4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente haciendo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL Juez,


EFRAÍN FRANCO GÓMEZ

Proceso ejecutivo 2018-00369-00

Al Despacho del señor Juez la anterior solicitud de terminación del proceso.
Socorro 05 de febrero de 2021.

MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Socorro, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

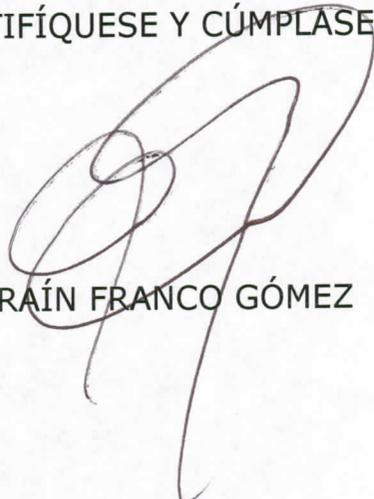
De conformidad con lo manifestado en el escrito que precede y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- Declarar la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA por pago total de la obligación y las costas del proceso.
- 2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el proceso. Ofíciase.
- 3.- No aceptar la renuncia a los términos de ejecutoria de la presente decisión, por cuanto la solicitud no proviene de la totalidad de las partes, tal como lo indica el artículo 119 del C.G.P.
- 4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente haciendo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL Juez,


EFRAÍN FRANCO GÓMEZ

Proceso ejecutivo 2020-00027-00

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias.
Socorro, 05 de febrero de 2021

MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Socorro, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud que antecede, y como quiera que la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 76 de C.G.P., el Despacho ACEPTA la RENUNCIA presentada por al apoderada de la parte ejecutante, al poder que le fuere conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EFRAÍN FRANCO GÓMEZ

Proceso ejecutivo 2018-00354-00

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias.
Socorro, 05 de febrero de 2021

MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Socorro, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud que antecede, y como quiera que la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 76 de C.G.P., el Despacho ACEPTA la RENUNCIA presentada por al apoderada de la parte ejecutada, al poder que le fuere conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke at the end, positioned above the printed name.

EFRAIN FRANCO GÓMEZ

Proceso ejecutivo 2019-00228-00

Al Despacho del señor Juez la anterior solicitud de terminación del proceso.
Socorro 5 de febrero de 2021

MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Socorro, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo manifestado en el escrito que precede y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

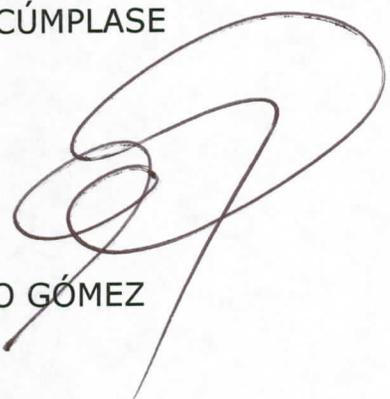
RESUELVE

- 1.- Declarar la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA por pago total de la obligación y las costas del proceso.
- 2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el proceso. Ofíciase.
- 3.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente haciendo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL Juez,

EFRAÍN FRANCO GÓMEZ



Proceso ejecutivo de Mínima cuantía 2017-00262-00

Al despacho del Señor Juez. Provea.
Socorro, 5 de febrero de 2021.

MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Socorro (S), cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el memorial que precede, se tiene que se torna procedente lo solicitado, por lo que se acepta la sustitución de poder que hace KAREN JULIETH MORENO NAVARRO, en consecuencia téngase como apoderado sustituto de la parte demandante a la estudiante de Derecho de consultorio jurídico de la Universidad Libre seccional Socorro (S), GYNNA ALEJANDRA MALDONADO CÁRDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.096.926.373, en los términos y facultades otorgadas a quien sustituye.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



EFRAÍN FRANCO GÓMEZ

Proceso ejecutivo de Mínima cuantía 2019-00057-00

Al despacho del Señor Juez. Provea.
Socorro, 5 de febrero de 2021.

MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Socorro (S), cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el memorial que precede, se tiene que se torna procedente lo solicitado, por lo que se acepta la sustitución de poder que hace PAULA ALEJANDRA REYES CANO, en consecuencia téngase como apoderado sustituto de la parte demandante al estudiante de Derecho de consultorio jurídico de la Universidad Libre seccional Socorro (S), SAMUEL AYALA CALDERON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.101.694.935, en los términos y facultades otorgadas a quien sustituye.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



EFRAÍN FRANCO GÓMEZ

Proceso ejecutivo 2017-00180-00

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Provea.
Socorro, 5 de febrero de 2021.

MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN GUTIÉRREZ

Secretario

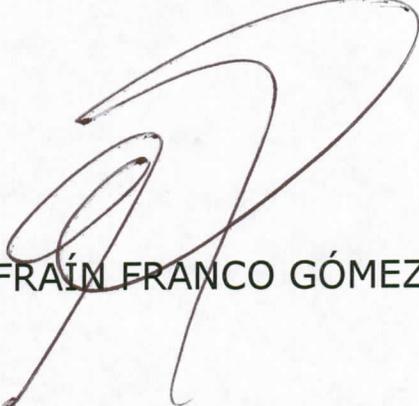
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Socorro, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud que antecede respecto de la sustitución de poder que hace ANYI TATIANA ALVAREZ SUAREZ, a la Estudiante de Derecho de la Universidad Libre Seccional Socorro (S), MARIA CAMILA SANCHEZ MARTINEZ, se encuentra, que ésta no reúne los requisitos exigidos por el artículo 1º de la ley 583 de 2000, por lo que deberá allegar la certificación como alumna del Consultorio Jurídico de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EFRAÍN FRANCO GÓMEZ

Proceso ejecutivo 2015-00089-00

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias.
Socorro, 05 de febrero de 2021

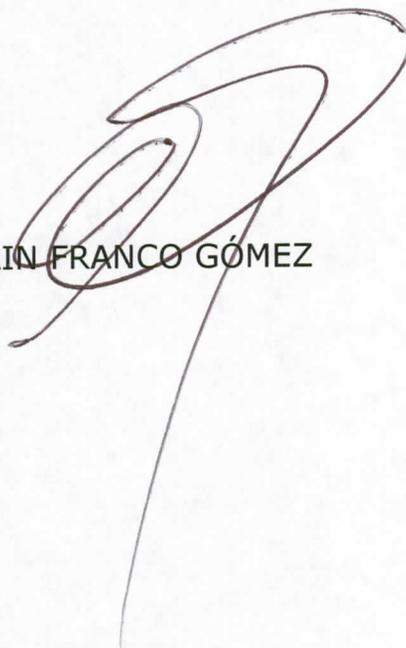
MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Socorro, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el memorial que antecede, el Despacho acepta la sustitución de poder que hace el abogado SALOMON PLATA BECERRA, en consecuencia téngase como apoderado sustituto de la parte demandante al abogado SERGIO MAURICIO VELASCO CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.695.804, en los términos y facultades otorgadas a quien sustituye.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EFRAÍN FRANCO GÓMEZ

Proceso ejecutivo de Mínima cuantía 2014-00118-00

Al despacho del Señor Juez. Provea.
Socorro, 5 de febrero de 2021.

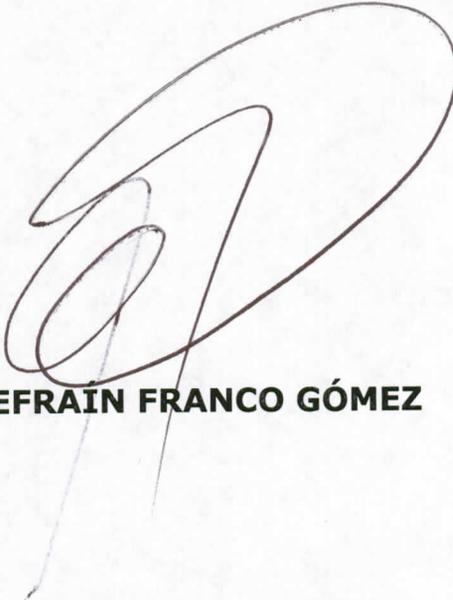
MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Socorro (S), cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el memorial que precede, se tiene que se torna procedente lo solicitado, por lo que se acepta la sustitución de poder que hace KAREN DAYANNA ALVAREZ ARANDA, en consecuencia téngase como apoderado sustituto de la parte demandante a la estudiante de Derecho de consultorio jurídico de la Universidad Libre seccional Socorro (S), SILVIA CATALINA SANTANA GARRIDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.101.697.925, en los términos y facultades otorgadas a quien sustituye.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

EFRAÍN FRANCO GÓMEZ